

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma, una vez revisado el sistema de títulos, **NO** se encontraron dineros depositados para el presente asunto.

Medellín, septiembre 1 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00812
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	577
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y lo manifestado en el escrito que antecede, allegado por DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA, representante legal de la entidad demandante y quien actúa en causa propia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **12F FINANZAS S.A.S.,** en contra de **LINA MARÍA MARTÍNEZ RUIZ.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

TERCERO: De existir a futuro dineros retenidos a la demandada estos le serán devueltos tal como se solicitó en el escrito de terminación.

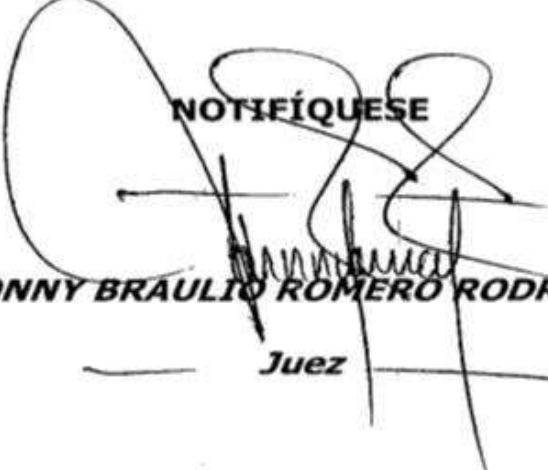
CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel

judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos solicitada, por cuanto no es procedente, ya que la demandada, quien se encuentra notificada del proceso en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, no coadyuvó el escrito de terminación.

SEXTO: Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609c017d8278839d5fe6586fcddbc3ae660125070ab3a398e5be4563d84e791f**
Documento generado en 02/09/2021 12:32:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>